



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000086 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 MAR 2023

## VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 00316-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Resolución Gerencial Regional N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 18 de enero del 2023, el Memorando N° 27-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de marzo del 2023, el Informe 511-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de marzo del 2023, proveído de fecha 24 de marzo del 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 186, numeral 186.1; y, 186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto al Inspector o Supervisor, establece lo siguiente:

*"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000086 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 MAR 2023

(...) "186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)"

Que, el día 16 de diciembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Contratista **CONSORCIO GN**, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2021/GRT-CS-II (Segunda Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra **“REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00316-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, rectificadora por la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 16 de enero del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, **FORMALIZÓ** la designación del Inspector de Obra Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, con Registro CIP 32267, como Inspector de la Obra **“REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, a partir del día 28 de diciembre del 2022.

Que, mediante **MEMORANDO Nº 27-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de marzo del 2023, la Subgerencia de Obras dispuso al Ing. Civil **LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO**, su designación como Inspector de la Obra **“REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, a partir del día 22 de marzo del 2023

Que, con **INFORME Nº 511-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 24 de marzo del 2023, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la formalización a través de acto resolutivo, de designación de Inspector de la Obra **“REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, siendo el Ing. Civil **LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO**, con Registro CIP 49091.

Que, mediante proveído de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000086 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 MAR 2023

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, la designación del Ing. Civil **LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO**, con Registro CIP 49091, como Inspector de la Obra **“REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, estableciéndose una efectividad anticipada al día 22 de marzo del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Inspector de Obra Ing. Civil **LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO** con Reg. CIP 49091, Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, al **CONSORCIO GN**, Secretaría General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lerin David Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura